INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RESOLUCIÓN P. N° 3230 /14

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 12 de noviembre de 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8353/1995 caratulado "Digna Bustos Cubilla s/Oferta de Propiedad Fcas. 2710-1862-1493", el Dictamen UOC N° 16/2014 de fecha 17 de octubre de 2014 firmado por el Lic. Federico Ríos Paciello, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, conforme a las actuaciones de autos, el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Federico Ríos Paciello, dice:"… En atención a los dictámenes emitidos por el Abogado Pedro Alvarenga, considerando los autos obrantes en el Expediente Administrativo INDERT referenciado en el encabezado de este dictamen, que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley N° 2419/04 "Que Crea en Instituto Nacional y de la Tierra, y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos a) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto No. 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 en los artículos 70° y 73°, por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos, POR TANTO es opinión del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT sugerir a la máxima autoridad de la Institución DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas", acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo la incorporación efectiva de un sector campesino al desarrollo económico y social de la Nación, promoviendo sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la adquisición de los inmuebles indicados en el siguiente cuadro:

Propietario: DIGNA BUSTO CUBILLA Expediente N° 8353/1995 Descripción, según Avaluación de Ministerio de Obras Públicas.-					
Finca	Padrón	Lote	Superficie	Distrito	Departamento
Finca 2710	3364	56	69 has. 8250 m²	Horqueta (Azotey)	Concepción
Finca	3363	57	69 has. 8250 m²	Horqueta (Azotey)	Concepción
Total de la superficie			139 Has. 6500 m²		

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

JPCN-INDERT-2014

295

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

..//..//.

INDERT R.P. N° 3230 /14

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISOS A) Y G) DE LA LEY N° 2051/03

Asunción, 12 de noviembre de 2014

Que la UOC, para la prosecución de los trámites correspondientes esta instancia recomienda que la institución cuente con el crédito presupuestario y disponibilidad financiera en el rubro correspondiente, por otro lado, asegurarse al momento de la transferencia, la disponibilidad jurídica del bien, con las correspondientes certificaciones de dominio, la libre disposición de los bienes, capacidad para contratar del oferente, saneamiento de los títulos en los casos que tal recaudo fuere necesario, debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidos y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso. Es mi dictamen..."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 2419/04 numeral (2°), Atribuciones y Funciones del Presidente del INDERT, específicamente el numeral (a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; y (b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal;

E L P R E S I D E N T E D E L
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a proceder conforme al Artículo 33, Incisos a), y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la adquisición de la Finca 2710, Padrones 3363 y 3364 del distrito de Horqueta (Azotey), departamento de Concepción.----------

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.

JPCN-INDERT-2014